

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

#### REFERENCIA

<b>No. del Radicado</b>	<b>1-2023-026092</b>
<b>Fecha de Radicado</b>	<b>24 de julio de 2023</b>
<b>Nº de Radicación CTCP</b>	<b>2023-0381</b>
<b>Tema</b>	<b>Certificación de estados financieros</b>

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*“(…) En una Entidad Territorial está creado el cargo de Contador Público dentro de su planta de personal. Debido a una incapacidad por licencia de maternidad la titular del cargo no se encuentra ejerciendo el cargo, la Entidad efectúa un contrato de prestación de servicios para el apoyo contable en la Secretaría de Hacienda, por lo anterior la consulta es: el Contador que está con un contrato por prestación de servicios profesionales podría firmar y certificar los Estados Financieros, y firmar digitalmente las declaraciones tributarias de retención en la fuente ejerciendo como contador de la Entidad Territorial, aunque este no ha sido nombrado en la planta de personal para suplir al contador que está en licencia de maternidad? (…)*

#### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a su pregunta, el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones entorno a la certificación de estados financieros, como se puede observar, entre otros, en los conceptos:

2022-0184: <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=0d98dacd-dc5b-4dd0-bdc6-1b4781f4f161>

2023-0022: <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=01ebfad6-bed5-4e80-bfe0-848c6ff78d2e>

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

La certificación de los estados financieros, en los términos del art. 37 de la Ley 222 de 1995, es una función del contador público (bajo cuya responsabilidad se hubieren preparado), conjuntamente con el representante legal.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 establece:

*“Artículo 37. Estados financieros certificados. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.”* Resaltado propio

En lo que respecta a la firma de las declaraciones tributarias, el CTCP no es competente para pronunciarse al respecto, por lo que sugerimos remitir su consulta directamente a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ**  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20